TRIBUNAL SUPERIOR
DISTRITO JUDICIAL DE CUNDINAMARCA
SALA LABORAL

JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA

Proceso.	Ejecutivo
Radiación	25307 31 05 001 2018 00053 02
Demandante.	Marisol Gineth Cantos Montenegro y otros
Demandado.	Sebastián Buritaca Yepes y otros.

ACLARACION DE VOTO AL AUTO DE ACLARACION EJECUTIVO

Con relación a lo manifestado por el abogado Juan Bautista Ortiz Montoya contra el auto de 13 de agosto de 2020, mediante el cual la Sala confirmó el auto proferido el 10 de julio de 2018 por el Juzgado Laboral del Circuito de Girardot, Cundinamarca, comparto la parte resolutiva, pero no todo lo afirmado en la motiva.

Por lo anterior me permito aclarar que como aspecto principal que comparto y compartí en la providencia inicial, el citado abogado carece de legitimidad para cuestionar aspectos diferentes a lo que fue motivo de su queja relacionada con la práctica de la media cautelar, pues dicho abogado es ajeno a la cuestión litigiosa planteada en el proceso ejecutivo. Por lo tanto, las otras manifestaciones que se efectuaron fueron agregados no complementarias de la decisión, como se dijo en la misma.

Por lo mismo en la providencia que se profiere en esta oportunidad para responder la solicitud, observo que igualmente se alude a algunas observaciones con referencia al titulo ejecutivo y otras no, cuando no puede cuestionar aspectos diferentes a los de su interés, pues reitero que no es parte del proceso.

Además, la Sala como Corporación de segunda instancia, frente a la competencia para resolver el recurso de apelación contra un auto, esta limitada por el tema del mismo, y la legitimidad del interviniente (inciso tercero articulo 328 CGP), que en el presente asunto no podía extenderse mas allá la inconformidad con relación a la medida cautelar, dada la precariedad de su comparecencia como persona ajena al proceso.

De otra parte, si el citado abogado considera que se presenta irregularidades en el tramite del proceso ejecutivo, o en el titulo presentado como base de recaudo, puede acudir a otras vías para la evacuación de las diferencias.

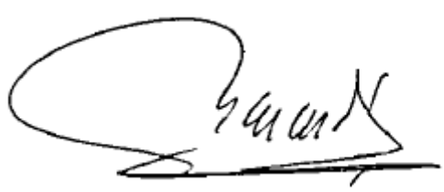

JAVIER ANTONIO FERNANDEZ SIERRA
Magistrado